



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 240-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de Julio del 2024.

VISTO:

La solicitud y anexos de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de pensionista presentado el 27 de junio de 2024 con MAD: 96897 y el Oficio N° 345-2024-GR-CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 09 de julio de 2024 con MAD: 9750858;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia". Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que "los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".

Que, la señora DORIS MATILDE ARAUJO CRUZ DE FIGUEROA, con fecha 27 de junio de 2004 con MAD: 9689712, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, el pago de subsidios por fallecimiento y subsidios por sepelio y luto, por fallecimiento del pensionista el señor MARINO RUFINO FIGUEROA CHUQUILÍN del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, fallecido el 17 de abril de 2024, según el Acta de Defunción N° 5001444628, invoca como marco jurídico los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4º del Decreto Supremo N° 420-2019-EF; para tal efecto, adjunta documentales consistente en: Acta de Defunción, Acta de Matrimonio, Boleta de Venta Electrónica N° EB01-147, los mismos que son admitidos y valorados para pronunciamiento en la presente Resolución.

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario S/N – 2024-GR-CAJ-DRAC/OGRH, de fecha julio de 2024, suscrita por la Encargada de Remuneraciones de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, el fallecido don MARINO RUFINO FIGUEROA CHUQUILIN, fue pensionista nivelable con nivel remunerativo de F-3, cesado con 22 años, 01 mes, 16 días de servicios, con un ingreso mensual de S/. 1,212.00.

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Final Decreto Supremo N° 117-2022-EF, es establece: "Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del decreto Legislativo N° 276. Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal".

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; que en sus numerales 4.6 y 4.7 de artículo 4 establecen; establece:

"4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 240-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de Julio del 2024.

copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder".

Que, la señora **DORIS MATILDE ARAUJO CRUZ DE FIGUEROA**, ha cumplido con los requisitos que la normativa sobre la materia exige, como son: Acta de Defunción N° 5001444628, emitido por RENIEC de don **MARINO RUFINO FIGUEROA CHUQUILIN**, con el cual se acredita el fallecimiento; y, el Acta de Matrimonio N° 2000332969 emitido por RENIEC con el cual se acredita ser familiar directo del fallecido; en consecuencia, corresponde otorgar por única vez el subsidio por fallecimiento por el monto de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00)**, de conformidad con el numeral 4.6 del D.S. N° 420-2019-EF, concordado la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 177-2022-EF; Para el pago de subsidios por gastos de sepelio está acreditado con la Boleta de Venta Electrónica N° EB01-147, emitido con fecha 25/04/2024 a nombre de **DORIS MATILDE ARAUJO CRUZ** por el monto de S/. 2,070.00; en tal sentido corresponde otorgar por única vez el subsidio por gastos de sepelio por el monto de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00)**.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y El Decreto Supremo N° 177-2022-EF y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DISPONER la entrega económica a la señora **DORIS MATILDE ARAUJO CRUZ DE FIGUEROA**, por única vez el monto de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00)**, por concepto de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO** de su esposo don **MARINO RUFINO FIGUEROA CHUQUILIN**, ex pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, acaecido el 17 de abril del 2024; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo. – DISPONER la entrega económica a la señora **DORIS MATILDE ARAUJO CRUZ DE FIGUEROA**, por única vez el monto de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00)**, por concepto de **GASTOS DE SEPELIO** de su esposo don **MARINO RUFINO FIGUEROA CHUQUILIN**, ex pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, acaecido el 17 de abril del 2024; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Tercero. - DISPONER a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, realice las acciones necesarias para cumplir con el pago dispuesto en los Artículos Primero y Segundo de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 240-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de Julio del 2024.

Artículo Tercero. - DISPONER se notifique en el modo y forma de Ley a la señora **DORIS MATILDE ARAUJO CRUZ DE FIGUEROA**, en su dirección domiciliaria sito en Calle Lloque Yupanqui N° 1772 del Centro Poblado el Bosque, distrito la Victoria provincia de Chiclayo, departamento de Cajamarca; del mismo modo, publicar la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mauricio A.
Mg. Ing. Nestor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR

